

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**1560** Orden JUS/50/2022, de 28 de enero, por la que se convoca la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 464 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como en los artículos 14 y 15 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, aprobado por Real Decreto 1608/2005 de 30 de diciembre, se anuncia la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de trabajo cuya descripción se especifica en el anexo de la presente convocatoria con arreglo a las siguientes bases:

##### Primera *Participantes.*

Los puestos de trabajo que se convocan podrán ser solicitados por las funcionarias y los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Letradas y Letrados de la Administración de Justicia de la categoría primera y de la categoría segunda que, como mínimo, hayan prestado servicio durante diez años en puestos de segunda categoría, y que se encuentren en situación de servicio activo o en cualesquiera otras que comporten la reserva del puesto de trabajo en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán participar quienes se hallen en situación firme de suspensión, mientras dure ésta.

##### Segunda. *Presentación de solicitudes.*

1. Las letradas y letrados de la Administración de Justicia que participen en la presente convocatoria cumplimentarán su solicitud, con carácter obligatorio, por medios telemáticos a través del asistente de inscripción, al que podrán acceder a través del Punto de Acceso General de la Administración de Justicia, Área Privada Portal de la Administración de Justicia, (Área Privada – Escritorio de trabajo – Aplicación AINO@), cumplimentando todos los apartados que se le exijan.

Sólo se podrán presentar las solicitudes por otros medios cuando existan motivos justificados y previa autorización de la Subdirección General para la Innovación y Calidad de la Oficina Judicial y Fiscal, autorización que se solicitará al correo electrónico: [laj@mjusticia.es](mailto:laj@mjusticia.es). Esta modalidad de solicitud podrá presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si dichas solicitudes se presentaren a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario correspondiente antes de ser certificadas e irán dirigidas al área de letradas y letrados de la Administración de Justicia de la Subdirección General para la Innovación y Calidad de la Oficina Judicial y Fiscal (calle San Bernardo, número 19, 4.ª planta despacho 409 - 28071-Madrid). Una vez presentadas las solicitudes por otros medios, se adelantarán en formato electrónico a la dirección: [laj@mjusticia.es](mailto:laj@mjusticia.es). Se concede un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el BOE, para que las personas interesadas puedan formular sus peticiones con sujeción a los preceptos aludidos. Quienes quisieran modificar la solicitud ya confirmada, dentro del plazo de presentación de solicitudes podrá volver a generar y confirmar una nueva solicitud a través del asistente, considerándose válida la última solicitud presentada por el asistente de inscripción.

2. Serán rechazadas las solicitudes que no se presenten siguiendo las instrucciones recogidas en la presente Orden.

3. No se podrá anular o modificar la instancia presentada una vez terminado el plazo de presentación de las mismas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Con la solicitud telemática se adjuntará un currículum vitae en formato europass (<https://europass.cedefop.europa.eu/editors/es/cv/compose>) y la documentación escaneada de los méritos alegados en formato PDF. Con la solicitud en papel y previa autorización se adjuntará un currículum y documentación original o fotocopias compulsadas y paginadas de la documentación justificativa de los méritos alegados.

Los méritos alegados y acreditados se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

En cualquier momento la documentación original puede ser requerida por el Sr. Secretario General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia.

5. Además de la documentación anterior deberá presentarse en la misma forma que en el apartado precedente, por cada puesto solicitado, una memoria firmada en la que, en una extensión no superior a 10 folios, la persona interesada realizará un análisis de las tareas del puesto solicitado, condiciones y medios necesarios para su desempeño, propuestas de mejora en el desarrollo de las funciones y todas aquellas otras cuestiones que se considere de interés o importancia, con base en la descripción de funciones del puesto.

El Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas podrán realizar una entrevista personal a las candidatas y candidatos.

#### *Tercera. Resolución y adjudicación de destino.*

La resolución de la presente convocatoria se llevará a cabo por Orden de la Ministra de Justicia.

En las Comunidades Autónomas que tiene asumidas competencias en materia de Administración de Justicia el nombramiento se realizará, de conformidad con los principios de mérito y capacidad, a propuesta motivada del órgano competente de éstas.

En todo caso para el nombramiento se recabará informe, sobre la persona propuesta que ha de ser nombrada por el Ministerio de Justicia, de la Sala de Gobierno del Tribunal respectivo, así como del Consejo del Secretariado.

El mandato de las Secretarías y de los Secretarios de Gobierno se extenderá a un plazo de cinco años, renovable, en su caso, por un solo periodo igual, no pudiendo ocupar más de diez años el mismo puesto conforme a lo dispuesto en el artículo 464.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Las Secretarías o los Secretarios de Gobierno que fueren nombradas/os en esta convocatoria y que a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, estuvieran desempeñando el puesto para el que ahora son reelegidas/os, no podrán optar a la reelección para el mismo puesto cuando trascurren los cinco años de este segundo mandato, conforme a lo establecido en el precepto citado.

A las letradas y letrados de la Administración de Justicia que sean nombradas/os Secretarías y Secretarios de Gobierno se les reservará, durante el tiempo que ocuparen dicho cargo, la plaza que vinieran ocupando con anterioridad a dicho nombramiento, conforme a lo establecido en el artículo 464.5 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial.

Las plazas ofertadas podrán declararse desiertas.

#### *Cuarta. Recursos.*

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses

contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Todo ello sin perjuicio de la interposición de recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 28 de enero de 2022.–La Ministra de Justicia, P. D. (Orden JUS/987/2020, de 20 de octubre), el Secretario General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, Manuel Olmedo Palacios.

## ANEXO

### I. Características del puesto

Puesto de trabajo	Localidad
Secretaria/o de Gobierno del Tribunal Supremo.	Madrid.
Secretaria/o de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.	Albacete.
Secretaria/o de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.	A Coruña.
Secretaria/o de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.	Bilbao.

Forma de Provisión: Libre designación.

### II. Funciones

Las funciones que corresponde ejercer en los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria son las establecidas en los artículos 465 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 14.2 y 16 del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

### III. Requisitos de participación

Cuerpo: Letradas y Letrados de la Administración de Justicia.

Categoría:

- Primera.
- Segunda, con un mínimo de diez años de antigüedad.